

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PINV 38-2013 REPR. LOCOS IV REGION UCN



AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, 28 FEB. 2013

R. EX N° 602

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante C.I. SUBPESCA N° 10.550 de 2012 y N° 2290 de 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (P.INV.) N° 38/2013 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 38/2013, de fecha 18 de Febrero de 2013; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de la producción de compuestos bromados en la glándula hipobranquial y estructuras reproductivas en diferentes estados de madurez sexual de *Concholepas concholepas*"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560; los D.S. N° 264 de 1985, N° 461 de 1995 y N° 509 de 1997, y los Decretos Exentos N° 409 de 2003 y N° 344 de 2012, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Católica del Norte ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación, conforme los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de la producción de compuestos bromados en la glándula hipobranquial y estructuras reproductivas en diferentes estados de madurez sexual de *Concholepas concholepas*"**.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que asimismo, mediante el Memorándum Técnico (P.INV.) N°38/2013, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo N° 1281, Coquimbo, IV Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Evaluación de la producción de compuestos bromados en la glándula hipobranquial y estructuras reproductivas en diferentes estados de madurez sexual de *Concholepas concholepas*"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en determinar la influencia del estado reproductivo sobre la producción de dibromoindigotina y sus precursores en las estructuras reproductivas y glándulas hipobranquiales de machos y hembras de *Concholepas concholepas*.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 14 meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominado **Total IV Región**, individualizado en el numeral 14.- del D. S. N° 509 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en torno a la coordenada geográfica WGS-84, individualizada a continuación:

Sector	Coordenada (WGS -84)	
Caleta El Ttotal	30°21'57,8" LS	71°40'27,8" LW

4.- Podrá participar en la presente pesca de investigación, un bote de 8 metros de eslora, con motor fuera de borda con un tripulante, un tele y dos buzos. El buceo se realizará con aire proporcionado por compresor y se usará un gancho para extraer los ejemplares de recurso loco.

5.- En cumplimiento del objetivo de la presente pesca de investigación, la embarcación artesanal participante podrá extraer, sin devolución, un total de 640 individuos de loco *Concholepas concholepas*, de los cuales 540 ejemplares serán sobre la talla mínima legal de extracción y 90 ejemplares bajo la talla mínima legal establecida mediante D.S. N° 264 de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Las actividades autorizadas en virtud de la presente pesca de investigación deberán ser coordinadas previamente por la peticionaria con la organización de pescadores artesanales asignataria del área de manejo **Ttotal, IV Región**, ya individualizada.

7.- La Universidad Católica del Norte deberá cumplir las medidas de conservación vigentes para el recurso, establecidas mediante D.S. N° 264 de 1985 y N° 344 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas de zarpe y recalada y áreas de las faenas extractivas, como también el traslado de ejemplares capturados al centro de investigación experimental, para efectos de control y fiscalización. Asimismo, se deberá informar a la Autoridad Marítima de manera anticipada, las fechas en que se realizarán las faenas extractivas.

9.- Una vez finalizado el periodo de pesca de investigación autorizado, la solicitante deberá entregar a esta Subsecretaría, dentro del plazo de 2 meses, un informe de las actividades realizadas para la obtención de las capturas y los materiales y métodos utilizados, adjuntando la base de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS, quedando esto como condición para poder obtener otros permisos de pesca de investigación, la que deberá contener: localización de las estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie o una cuantificación de la captura y caracterización de los individuos muestreados en el contexto de la presente autorización.

10.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría

11.- La Universidad Católica del Norte designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal, don Jaime Meruane Zumelzu, R.U.T. N° 6.273.388-8, del mismo domicilio.

12.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

13.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

14.- La Universidad Católica del Norte deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Decretos Exentos N° 409 de 2003 y N° 344 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución.

15.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, sin perjuicio del término inmediato de la pesca de investigación.

16.- La presente autorización se otorga sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

17.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBROGANTE
★ CHILE ★
FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)